



Solicitud de Pensión por Muerte Folio No. SA/DRH/TPM/0013/2026

Querétaro, Querétaro a 01 de junio de 2026

PROYECTO DE DICTAMEN

La Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro de conformidad con lo dispuesto en los numerales 130 y 132 Bis. fracciones I, II, III y IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y en el marco de las facultades y competencias señaladas en el Capítulo Cuarto artículos 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como lo ordenado en los artículos 5 fracciones I, IV y XIV, y 15 fracciones I, III y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el presente Proyecto de Dictamen, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- I. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que establece que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a dicha ley y demás normativa aplicable.
- III. Que en términos de los artículos 128 y 132 Bis fracción III de la citada Ley, la autorización de la jubilación o pensión de que se trate, se emitirá mediante dictamen suscrito por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.
- IV. Que el artículo 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que deberá integrarse en el expediente de pensión por muerte correspondiente los documentos señalados en dicho numeral, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.
- V. Que el Licenciado Adrián González Chaparro, Secretario de Administración del Municipio de Querétaro y la Licenciada Claudia Berenice Campos Pérez, Directora de Recursos Humanos de la referida Secretaría, cuentan con las facultades para emitir el presente Proyecto de Dictamen, de conformidad con las atribuciones señaladas en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y los artículos 5 fracciones I, IV y XIV, y 15 fracciones I, III y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.



- VI. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, procedió a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Unidad Administrativa, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el trabajador ahora de cujus.
- VII. Que **MANUEL MORALES RANGEL**, con número de empleado 10149, prestó sus servicios en este Municipio de Querétaro en el período del 16 de octubre de 1998 al 21 de enero de 2019, desempeñado como último puesto laboral el de Mecánico Automotriz "A" adscrito en el Departamento de Mantenimiento de Vehículos Pesados de la Secretaría de Administración, gozando de la licencia de pre jubilación a partir del 22 de enero de 2019. Asimismo, con fecha 16 de julio de 2021 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", Decreto por el que se le concedió su Jubilación, misma que disfrutó hasta el 15 de febrero de 2026, fecha en la que falleció.
- VIII. Que mediante el escrito signado por la **C. ANA MARÍA MORALES HERNÁNDEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite del finado **MANUEL MORALES RANGEL**, recibido en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en fecha **31 de marzo de 2026**, con fundamento en el artículo 132 Bis fracción I de Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, solicitó a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, se le concedería la pensión por muerte.
- IX. Que en fecha **10 de abril de 2026** la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, con fundamento en el artículo 147 fracción II inciso i, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, solicitó al Lic. Jesús Roberto Franco González Secretario del Ayuntamiento, presentara a consideración del H. Ayuntamiento, la solicitud para la emisión del acuerdo en el cual se le reconozca como beneficiaria del finado **MANUEL MORALES RANGEL** a la **C. ANA MARÍA MORALES HERNÁNDEZ** y se apruebe iniciar el trámite de Pensión por Muerte.
- X. Que en fecha **15 de mayo de 2026** fue recibido en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro el oficio **CHPCP/130/DPC/2026 SAY/0958/2026**, suscrito por el M. en D. Jesús Roberto Franco González Secretario del Ayuntamiento, por medio del cual informa que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el **12 de mayo de 2026**, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo que reconoce como beneficiaria del finado **MANUEL MORALES RANGEL** a la **C. ANA MARÍA MORALES HERNÁNDEZ** y se aprueba dar inicio al trámite de Pensión por Muerte a su favor.
- XI. Que en atención a la reforma de fecha 05 de marzo de 2021 a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se emite el presente Proyecto de Dictamen y se le asigna para el seguimiento e identificación plena del trámite, el número de folio registrado en la parte superior derecha del presente documento.



- XII.** Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, ha procedido a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en sus archivos, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con la solicitante.
- XIII.** Que tal como lo dispone la fracción IV del artículo 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se hacen constar los siguientes elementos:

REGISTRO DE ANTIGÜEDAD LABORAL

Nombre del Finado:	Manuel Morales Rangel
Nombre de la Beneficiaria:	Ana María Morales Hernández
Último puesto del finado:	Jubilado
Último importe mensual cobrado por el Jubilado:	\$14,138.05 (Catorce mil ciento treinta y ocho pesos 05/100 M.N.)
Salario Base de la Pensión a favor de la Beneficiaria:	\$14,138.05 (Catorce mil ciento treinta y ocho pesos 05/100 M.N.)

- XIV.** Que, por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro con base al análisis efectuado a las constancias que integran su expediente personal, y de conformidad con el artículo **144** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina la **procedencia de la solicitud de Pensión por Muerte** a favor de la ciudadana **ANA MARÍA MORALES HERNÁNDEZ**.
- XV.** Que, se ordena la publicación del presente en la página de internet del Municipio de Querétaro, por un periodo no menor a cinco días naturales (que comprenderá del **03 al 07 de junio de 2026**), a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, las haga del conocimiento por escrito a esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en términos de lo dispuesto por el artículo 132 Bis. fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente al 01 (primer) día del mes de junio de 2026 (dos mil veintiséis).

Atentamente

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

LIC. CLAUDIA BERENICE CAMPOS PÉREZ
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

CBCP/DIMA/eecp